CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de marzo de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 472

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio de Venta Bien Común con medida cautelar–SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00228-00
Demandante:	Maria Eneth Candelo Salcedo, Sixto Alexis Candelo Salcedo, Adabeybi Candelo Salcedo, Helber Candelo Salcedo y Marielly Candelo Salcedo
Apoderado Judicial:	Fabio Lozano Gómez
Correo Electrónico:	caminos_juridicos@hotmail.com
Demandado:	Adiela Candelo Roman y Jackeline Carrilo Candelo

I. Asunto:

Atendiendo la constancia de inscripción de la demanda registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de este asunto; se dispondrá a agregar a los autos para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Aunado a ello, se ordenará compartir el link de consulta del expediente, a fin de que el apoderado judicial de la parte demandante verifique las actuaciones procesales surtidas junto con los estados publicados por esta instancia judicial.

De otro lado, y como quiera que la demandada JACKELINE CARRILLO CÁNDELO, constituyó poder a favor de la abogada ANA MARÍA PIÑA OSPINA, se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente desde la notificación de éste proveído, conforme a los presupuestos del artículo 301 del C.G.P.; en igual sentido, se hará con la demandada ADIELA CÁNDELO ROMÁN, quien confirió poder a la abogada MARIA EUGENIA CANIZALEZ ARANGO.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO.– AGREGAR la constancia de inscripción de la demanda registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de este asunto, con el fin de ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Por secretaría compartir el link de consulta del expediente, a fin de que el apoderado judicial de la parte demandante verifique las actuaciones procesales surtidas junto con los estados publicados por esta instancia judicial.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANA MARÍA PIÑA OSPINA, para que actúe como apoderada judicial de la demandada JACKELINE CARRILLO CÁNDELO.

CUARTO.- TENER notificada por conducta concluyente a la demandada JACKELINE CARRILLO CÁNDELO, desde la notificación de éste proveído, conforme a los presupuestos del artículo 301 del C.G.P.

QUINTO.- Ejecutoriada la presente providencia envíese por secretaría al correo electrónico de la apoderada judicial de la Sra. CARRILO CANDELO, esto es, ana_pina2295@hotmail.com, los documentos a que refiere el artículo 91 del C.G.P., con el fin de surtir el traslado, advirtiendo que los términos empezarán correr a partir del día en que se efectúe el envío pertinente.

SEXTO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARÍA EUGENIA CANIZALEZ ARANGO, para que actúe como apoderada judicial de la demandada ADIELA CÁNDELO ROMÁN.

SÉPTIMO.- TENER notificada por conducta concluyente a la demandada ADIELA CÁNDELO ROMÁN, desde la notificación de éste proveído, conforme a los presupuestos del artículo 301 del C.G.P.

OCTAVO.- Ejecutoriada la presente providencia envíese por secretaría al correo electrónico de la apoderada judicial de la Sra. CÁNDELO ROMÁN, esto es, mariaeugeniac0406@hotmail.com, los documentos a que refiere el artículo 91 del C.G.P., con el fin de surtir el traslado, advirtiendo que los términos empezarán correr a partir del día en que se efectúe el envío pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LP

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 2 DE MARZO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08337991610af52c760722e60562904f192aaf75bf438298c2be3f7f9b2ac8b6**

Documento generado en 01/03/2022 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica